



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de agosto del 2024

### VISTO:

El INFORME N° 0067-2024-MPR-J/UGRS/AOB, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; DICTAMEN LEGAL N° 191-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° indica que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial (...) 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio (...)".

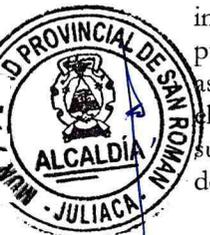
Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción", y en su artículo 23° prescribe que: Las municipalidades provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales".

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final (...)".

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la misma que respecto a la conformación del Equipo Técnico Provincial, establece que: "El proceso de elaboración del PIGARS requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado Equipo Técnico Provincial (ETP), designado por la Alcaldía de la municipalidad provincial. El ETP está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las siguientes competencias (...) 1. Gestión ambiental y prestación del servicio de limpieza pública, o la que haga sus veces (Lidera y dirige el ETP siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad municipal); 2. Administración o la que haga sus veces (Brinda las facilidades para el cumplimiento de las metas del PIGARS), 3). Planificación y presupuesto o la que haga sus veces (Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos); 4). Desarrollo comunal, participación Vecinal o la que haga sus veces (Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promueven la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura del pago del servicio de limpieza pública); 5). Desarrollo Urbano, Catastro o la que haga sus veces (Realiza la identificación



R.A. 161-2024-MPSR-J/A  
19/08/2024



de los predios del distrito cercado y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública); 6). Rentas o Administración Tributaria, o la que haga sus veces (Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública; 7). Fiscalización, o la que haga sus veces (Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental).

El ETP debe ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía en la que se señalen los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes.

El ETP tiene a su cargo la realización de las siguientes actividades:

- o Elaborar el Plan de Trabajo.
- o Identificar y coordinar con los actores locales.
- o Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito del cercado y la provincia.
- o Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito del cercado y la provincia.
- o Elaborar el PIGARS sobre la base de la información recopilada.
- o Gestionar la aprobación del PIGARS ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- o Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación y seguimiento del PIGARS.

Es el caso, que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPSR-J/A de fecha 15 de marzo del 2023, se aprueba la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) encargado de la elaboración y actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2023 – 2027 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (...);

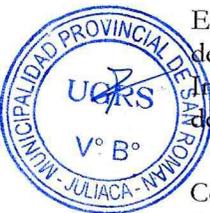
En tanto, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 0067-2024-MPR-J/UGRS/AOB de fecha 07 de agosto del 2024, ha solicitado la actualización de la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) y el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS).

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 191-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resulta jurídicamente procedente que, a través de la Resolución de Alcaldía se actualice la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) y el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), que fuera formulado y solicitado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de esta corporación municipal.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACTUALIZAR la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) y el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), debiendo quedar conformado de la siguiente manera:



CARGO	UNIDAD O ÁREA RESPONSABLE	FUNCIÓN PARA EC – RSM	FUNCIONES PARA PIGARS
-------	---------------------------	-----------------------	-----------------------



R. A. 161-2024-MPSR-J/A  
19/08/2024

1er. Miembro – Líder del ETP	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	Conducir y gestionar el proceso para elaborar el estudio. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por el responsable del Equipo de Campo. Supervisar la integridad del desarrollo del trabajo de campo.	Lidera y dirige el ETP, responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS.
2do. Miembro	Gerente de Administración	Asegurar los procesos para la adquisición de insumos y bienes para el desarrollo del estudio.	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS
3er. Miembro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Programar y asegurar el presupuesto para el desarrollo del estudio.	Conduce los procesos de planificación y presupuesto, a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS.
4to. Miembro	Gerente de Desarrollo Social		Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental en torno a la buena gestión integral y manejo de residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo una cultura de pago del servicio de limpieza pública.
5to. Miembro	Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente		Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Equipo Técnico Provincial (ETP) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales 2025 – 2029, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo y/o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

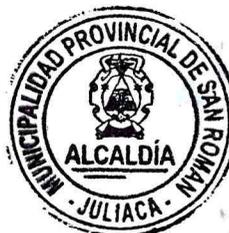
**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Equipo Técnico Provincial (ETP) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

Cc  
-A  
-GM  
-IGRES  
ETP  
REG-1993  
ARCHIVO-GEG-MPSR-J